

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, 4 de octubre de 2018

En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 17 del Reglamento (UE) N.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre abuso de mercado, Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A. (en adelante, "**ROVI**" o la "**Sociedad**") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

En relación con el Hecho Relevante publicado con fecha 4 de octubre de 2018 y número de registro de entrada 270159 relativo a la ampliación de capital de la Sociedad con cargo a aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente (el "**Aumento de Capital**"), la Sociedad informa de que, una vez concluida la prospección de la demanda relativa al Aumento de Capital, ha fijado los términos definitivos del Aumento de Capital que se reflejan a continuación:

- (i) El Aumento de Capital se realizará por un importe nominal de 331.034,46 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.517.241 acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad, de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones existentes y en circulación en la actualidad (las "**Nuevas Acciones**").
- (ii) El tipo de emisión de las Nuevas Acciones se ha fijado en 14,50 euros por acción, de los cuales, 0,06 euros corresponden a valor nominal y 14,44 euros a prima de emisión (el "**Precio de Emisión**").
- (iii) Como consecuencia de lo anterior, el importe efectivo total del Aumento de Capital ascenderá a 79.999.994,50 euros, correspondiendo 331.034,46 euros a valor nominal y 79.668.960,04 euros a prima de emisión.

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

En relación con el Aumento de Capital, Jefferies International Limited está actuando como Coordinador Global y *Bookrunner*, Fidentiis Equities, S.V., S.A. como *co-bookrunner* y Renta 4 Banco, S.A. como entidad colocadora.

Conforme a lo previsto en los artículos 308, 504 y 506 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Deloitte, S.L., en su condición de experto independiente, ha emitido un informe determinando que: (i) el Precio de Emisión de las Nuevas Acciones se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad; y (ii) el Precio de Emisión es superior al valor neto patrimonial (consolidado) de las acciones de la Sociedad, actualmente en circulación, a 30 de junio de 2018.

Está previsto otorgar la correspondiente escritura del Aumento de Capital y obtener las autorizaciones para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil, en los próximos días, de lo que se informará oportunamente.

Asimismo, se informa de que a partir de hoy, 4 de octubre, y hasta la finalización del periodo de 30 días naturales posteriores a la asignación de las Nuevas Acciones, Jefferies International Limited, como agente de estabilización, podrá realizar operaciones de estabilización en el Mercado Continuo, por cuenta de las restantes entidades aseguradoras de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) N.º 596/2014, de 16 de abril, sobre el abuso de mercado y en el Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2016/1052, de 8 de marzo, relativo a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

Estas operaciones de estabilización tendrán por objeto apoyar el precio de mercado de las acciones de ROVI, si bien no es seguro que estas actividades se produzcan, pudiendo interrumpirse, si se iniciaran, en cualquier momento y sin notificación previa.

A tal efecto, Jefferies International Limited, por cuenta de las entidades aseguradoras, ha sobreadjudicado un total de 551.724 acciones (equivalentes al 10% del número de acciones iniciales de la oferta) tras la firma del correspondiente préstamo de valores concedido por Norbel Inversiones, S.L., accionista de referencia de Rovi, cuya devolución podrá instrumentarse mediante el ejercicio de la opción de suscripción *green shoe* concedida por ROVI para la emisión de un número equivalente de acciones.

D. Juan López-Belmonte Encina
Consejero Delegado y Director General
Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A.

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

Este anuncio no ha de ser distribuido ni publicado, ya sea directa o indirectamente, todo o en parte, en los Estados Unidos de América ("EE.UU."), Canadá, Australia, Japón, Sudáfrica o en cualquier otra jurisdicción donde pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.

La información contenida en este documento no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra o suscripción, de valores en EE.UU. Las acciones u otros valores de ROVI mencionados en este documento no han sido ni serán registrados bajo la Ley de Valores de EE.UU. de 1933, según ha sido modificada, y no pueden ofrecerse, ejercitarse o venderse en EE.UU. salvo previo registro de conformidad con dicha legislación o al amparo de una exención aplicable a dicha obligación de registro. No hay ninguna intención de registrar una parte de la oferta en EE.UU. o de hacer una oferta pública de valores en EE.UU. Mediante la presente información no se solicita dinero, valores o cualquier otro tipo de contraprestación, y, si algún dinero, valor u otro tipo de contraprestación se enviara en respuesta a la presente información, no serán aceptados.

La emisión o venta de valores en la oferta están sujetos a restricciones legales y regulatorias en ciertas jurisdicciones. ROVI no asume ninguna responsabilidad en caso de que haya una violación por alguna persona de dichas restricciones.

Esta información no constituye una oferta de venta, o solicitud de una oferta de compra o adquisición de, ni ha de hacerse ninguna venta de, ninguna acción, derecho u otro valor de ROVI en cualquier jurisdicción donde dicha oferta, solicitud o venta pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción. Los inversores no aceptarán ninguna oferta de, ni adquirirán, ninguno de los valores a los que se refiere este documento, salvo que lo hagan sobre la base de la información contenida en el documento de oferta que será emitido por la Sociedad en relación con el Aumento de Capital. La información contenida en este documento está sujeta a cambios.

ROVI no ha autorizado ninguna oferta pública de valores en ningún Estado Miembro del Espacio Económico Europeo. En relación con cada Estado Miembro del Espacio Económico Europeo en el que se haya transpuesto la Directiva de Folletos (cada uno de dichos estados un "Estado Miembro Relevante"), no se ha adoptado ni se adoptará ninguna acción para realizar una oferta pública de los valores que requieran la publicación de un folleto en cualquiera de los Estados Miembros Relevantes. En consecuencia, los valores solo podrán ser ofertados en los Estados Miembro Relevantes (a) a cualquier persona jurídica que sea un inversor cualificado tal y como éste se define en el artículo 2(1)(e) la Directiva de Folletos; o (b) en cualquier otra

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

circunstancia que no requiera la publicación de un folleto por parte de ROVI de conformidad con el artículo 3 de la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión "oferta pública de valores" significa la comunicación en cualquiera de sus formas y por cualquier medio, de suficiente información respecto de los términos de la oferta y los valores ofertados, con el objeto de permitir que el inversor decida ejercer, adquirir o suscribir los valores, conforme la misma pueda variar en dicho Estado Miembro por cualquier medida que desarrolle la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión "Directiva de Folletos" hace referencia a la Directiva 2003/71/CE, de 4 de noviembre de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo (según ha sido modificada e incluyendo la Directiva 2010/73/UE, conforme se desarrolle en cada Estado Miembro Relevante) y comprende, también, cualesquiera normas sean adoptadas como consecuencia de la transposición de la Directiva en cada Estado Miembro Relevante.

En Reino Unido, este documento y cualquier otro material en relación a los valores referidos en el presente documento, está únicamente dirigido a (i) personas que tienen experiencia profesional en asuntos relacionados con las inversiones contempladas en el artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera) Orden 2005, tal y como ha sido modificada (la "Orden"); o (ii) entidades de gran capital y otras personas a las que pueda ser comunicado legamente, tal y como se definen en el artículo 49(2) de la Orden (todas las anteriores, conjuntamente, las "Personas Relevantes"). Cualquier inversión o actividad de inversión relacionada con esta comunicación solo estará disponible y solo se llevará a cabo con Personas Relevantes. Las personas que no sean Personas Relevantes no deberán actuar conforme al mismo ni confiar en su contenido.

Jefferies International Limited, que está regulado por la *Financial Conduct Authority*, y Fidentiis Equities, S.V., S.A. y Renta 4 Banco, S.A., que están regulados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, actúan exclusivamente para ROVI en relación con el Aumento de Capital. No considerarán como cliente a ningún tercero en relación con el Aumento de Capital y no asumen obligación de proporcionar la protección otorgada a cualquiera de sus clientes, ni de proporcionar asesoramiento alguno, a terceros distintos de ROVI en relación con el Aumento de Capital, el contenido del presente documento o cualquier operación, acuerdo u otro asunto al que se haga referencia en el presente documento.

En relación con el Aumento de Capital, Jefferies International Limited, Fidentiis Equities, S.V., S.A. y Renta 4 Banco, S.A. y cualesquiera de sus respectivas filiales pueden adquirir parte de las Acciones de la Oferta como posición principal y, en

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

ejercicio de esta capacidad, pueden retener, comprar o vender por cuenta propia cualesquiera de las Acciones de la Oferta. De esta manera, toda mención en el presente documento a las Acciones de la Oferta emitidas, ofrecidas, suscritas, adquiridas, colocadas o de cualquier forma negociadas incluirá cualquier emisión u oferta, suscripción, adquisición, colocación o gestión por parte de Jefferies International Limited, Fidentiis Equities, S.V., S.A. y Renta 4 Banco, S.A., y cualquiera de sus respectivas filiales en el ejercicio de esa capacidad. Jefferies International Limited, Fidentiis Equities, S.V., S.A. y Renta 4 Banco, S.A., y cualquiera de sus respectivas filiales, pueden suscribir acuerdos financieros (incluyendo swaps o contratos por diferencias) con inversores en relación con los que Jefferies International Limited, Fidentiis Equities, S.V., S.A. y Renta 4 Banco, S.A. o cualquiera de sus filiales puedan en cualquier momento adquirir, poseer o disponer de acciones de la Sociedad. Jefferies International Limited, Fidentiis Equities, S.V., S.A. y Renta 4 Banco, S.A. no divulgarán el alcance de ninguna de dichas inversiones u operaciones salvo en lo previsto en cualquier obligación legal o regulatoria que resulte de aplicación.

Ni Jefferies International Limited, Fidentiis Equities, S.V., S.A. y Renta 4 Banco, S.A., ni ninguno de sus respectivos consejeros, directivos, empleados, asesores o agentes, aceptan ninguna responsabilidad u obligación de ningún tipo, ni realizan ninguna manifestación o garantía, expresa o implícita, con respecto a la veracidad, exactitud o integridad de la información del presente documento (ni sobre si se ha omitido o no cualquier información del mismo), ni ninguna otra información relativa a ROVI, sus respectivas filiales o empresas vinculadas, ya sea en forma escrita, verbal, visual o electrónica, con independencia de la forma de su transmisión o entrega, ni en lo que respecta a ningún tipo de pérdida que se derive del uso de este documento o de su contenido o que se produzca en relación con el mismo.

Información para distribuidores: únicamente a los efectos de los requisitos de gobierno de productos previstos en: (a) la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros, tal como sea modificada ("MiFID II"); (b) los artículos 9 y 10 de la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión por la que se complementa MiFID II; y (c) las medidas de implementación nacionales (conjuntamente, los "Requisitos de Gobierno de Productos de MiFID II"), y exonerando de cualquier responsabilidad, ya sea extracontractual, contractual o de cualquier otro tipo, que cualquier "productor" (a los efectos de los Requisitos de Gobierno de Productos de MiFID II) pudiera en otro caso tener respecto de los mismos, los valores objeto de esta oferta han sido objeto de un proceso de aprobación de producto, el cual ha determinado que dichos valores son: (i) compatibles con un mercado objetivo final de inversores minoristas y de inversores que cumplen los criterios de clientes

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

profesionales y contrapartes elegibles, tal y como estos términos se definen en MiFID II; y (ii) elegibles para la distribución por medio de todos los canales de distribución permitidos por MiFID II (la "Evaluación del Mercado Objetivo"). Sin perjuicio de la Evaluación del Mercado Objetivo, los distribuidores deben tener en cuenta que: el precio de los valores puede reducirse y los inversores podrían perder toda o parte de su inversión; los valores no ofrecen unos ingresos garantizados ni una protección del capital invertido; y la inversión en los valores es solamente compatible con inversores que no requieran unos ingresos garantizados o una protección del capital invertido, que (ya sean por si mismos o conjuntamente con un asesor apropiado, de carácter financiero o de otro tipo) sean capaces de evaluar los beneficios y riesgos de dicha inversión y que tengan suficientes recursos para ser capaces de asumir cualesquiera pérdidas que puedan derivarse de la misma. La Evaluación del Mercado Objetivo se entenderá sin perjuicio de los requisitos derivados de cualesquiera restricciones de venta contractuales, legales o regulatorias en relación con la oferta. Asimismo, cabe destacar que, sin perjuicio de la Evaluación del Mercado Objetivo, las Entidades Colocadoras sólo contactarán a inversores que cumplan los criterios de clientes profesionales, contrapartes elegibles y otros inversores cualificados. A efectos aclaratorios, la Evaluación del Mercado Objetivo no constituye; (a) una evaluación de la idoneidad o conveniencia a los efectos de MiFID II; o (b) una recomendación a cualquier inversor o grupo de inversores para invertir en, o adquirir, o llevar a cabo cualquier acto respecto de los valores. Cada distribuidor es responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado objetivo en relación con los valores y de determinar los canales de distribución apropiados.